



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 establece que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el presente instrumento normativo regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas de las instituciones de educación superior públicas;

**Que**, la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica "La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) tomará en cuenta la estructura de la planta académica determinada por la universidad o escuela politécnica en los modelos de evaluación.";

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; por lo tanto, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática Teams;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1053-M, firmado electrónicamente de fecha 25 de julio de 2023, por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la UTMACH, que en su parte pertinente le indica al Rector de nuestra institución, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

### “ANTECEDENTES:

- Con fecha 09 de junio de 2021, entra en vigencia el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dentro del cual se encuentran las siguientes disposiciones:

### DISPOSICIONES GENERALES

**TERCERA.** - La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores.

Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES) tomará en cuenta la estructura de la planta académica determinada por la universidad o escuela politécnica en los modelos de evaluación.

- A través de Resolución 386/2021 en sesión extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2021, el Consejo Universitario, resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO 2.-** Aprobar la Pirámide de Categoría Docente Real y Projectada de la Universidad Técnica de Machala realizado por la Dirección de Planificación con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano con la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

*finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior conforme consta en la documentación adjunta en la presente resolución.*

- A través de Resolución No. 476/2022 el Consejo Universitario resolvió: "**ARTÍCULO 2.-** Prorrogar la resolución No. 386/2021 que contiene la Pirámide de Categoría Docente Real y Proyectada de la Universidad Técnica de Machala realizado por la Dirección de Planificación con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior conforme consta en la documentación adjunta en la presente resolución hasta el cierre del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023"

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

*La pirámide de categoría docente es una herramienta que permite visualizar gráficamente el estado actual de la carrera docente, de tal manera que se pueda analizar o diseñar criterios de pertinencia que funcionen como insumos para la toma de decisiones al momento de planificar procesos orientados a modificar el estado actual de estas pirámides, como los concursos de méritos y oposición o los procesos de promoción docente.*

*Las pirámides de categoría docente proyectadas, constituyen un elemento de análisis para la toma de decisiones en torno a la planificación de los precitados procesos en el mediano y largo plazo. Aplicando el principio de ceteris paribus, se puede constatar que, los derechos constitucionales, a pesar de ser permanentes, deben contar con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria enmarcada en procesos de planificación oportuna, según las necesidades institucionales.*

*Por lo expuesto, y con el fundamento legal expuesto solicitamos que el ESTUDIO DE PUESTOS Y CARGOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA sea aprobado por el Consejo Universitario y puesto en conocimiento del CES por ser un mandato obligatorio normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.*

*Se anexa el estudio pertinente elaborado por la Dirección de Talento Humano con asesoría técnica de la Unidad de Nómina y Remuneraciones y con referencias al Primer Estudio Piramidal aprobado mediante resolución 386/2021.*

(...);

**Que**, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1053-M, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, y la documentación anexa; los miembros del Consejo Universitario de la UTMACH de manera unánime acogen el contenido del oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1053-M, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el informe Técnico de Estudio de puestos y cargos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo dos-** Aprobar el Estudio de puestos y cargos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior conforme consta en la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo tres.** -. Disponer al Señor Rector, notificar al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

**Artículo cuatro.** -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las facultades que pertenecen a la UTMACH.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0321-2023-CU-SE-24

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

